



Subdirección Jurídica	
DMD	
Abogado Redactor	
M.S.V.	MS

140911

V°B°

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL
ENTRE DON JOSÉ OSVALDO SOTO SOTO Y DON
VÍCTOR ANTONIO SOTO GONZÁLEZ.

VALPARAÍSO, 12 6 JUN. 2019

R. EX. N°

2743 - 9

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Osvaldo Soto Soto y don Víctor Antonio Soto González, Contrato de reemplazo suscrito ante Notario Público de Hualaihué don José Andrés Padilla Flores con fecha 8 de abril de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 46308 y la inscripción RPA N° 962313, correspondiente a la embarcación "AGUILA", Matricula N° 4552 de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, el Informe Técnico N° 2567, de fecha 17 de junio de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5 de junio de 2019, don José Osvaldo Soto Soto, cédula de identidad N° 8.370.438-1, como reemplazado y don Víctor Antonio Soto González, cédula de Identidad N° 14.042.009-3, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 962313, correspondiente a la embarcación "AGUILA", matrícula N° 4552 de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 46308, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 71547 en la categoría de Pescador Artesanal y buzo, inscrito con fecha 3 de diciembre de 1998, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con Certificado de Nacimiento folio N° 66573665, de fecha 22 de mayo de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1440620, de fecha 13 de mayo de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Río Negro Hornopirén, consta que la embarcación menor denominada **"AGUILA"**, matrícula N° 4552, de la Autoridad Marítima de Río Negro Hornopirén, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1440621, de la Autoridad Marítima de Puerto Montt, de fecha 13 de mayo de 2019, el cual señala que la embarcación **"AGUILA"** se encuentra vigente y operativa hasta el 5 de septiembre de 2019, y la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 0986976 de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, consigna que la embarcación **"AGUILA"** posee cubierta completa, posee motor de propulsión y consigna capacidad de bodega de 10,18 metros cúbicos.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 5 de junio de 2019, por don José Osvaldo Soto Soto, cédula de identidad N° 8.370.438-1, como reemplazado y don Víctor Antonio Soto González, cédula de Identidad N° 14.042.009-3, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 962313, correspondiente a la embarcación **"AGUILA"**, matrícula N° 4552 de Puerto Montt y de la inscripción RPA N° 46308, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


[Signature]
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.